



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN DE
REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL TEEN CHALLENGE
COSTA RICA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos ciento cincuenta y uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el **MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de **Rector**, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada **Teen Challenge**, cédula jurídica N°, tres-cero cero dos-ciento sesenta y dos mil ciento catorce, representada en este acto por **Walter Jesús Garro Araya**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad cuatro-cero ciento veinte-cero ciento noventa y nueve, Pastor, vecino del cantón de Desamparados en la provincia de San José, en su calidad de *Presidente*, nombrado del primero noviembre de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma; las partes manifiestan que:

CONSIDERANDO.

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados

y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
4. La Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica fue constituida en el año de 1993, con la finalidad de desarrollar un proyecto enfocado en la adolescencia y juventud, con problemas por uso y abuso de sustancias psicotrópicas, atendiendo el flagelo de la drogadicción.
5. Teen Challenge, a partir del año 2012 y gracias a los años de experiencia con el Programa de Rehabilitación y Restauración; y después de considerar la importancia del núcleo familiar y su interacción en materia preventiva para instruir al niño y a la niña. En la actualidad y como parte de su misión, trabaja en el desarrollo de un Proyecto enfocado en pro de la niñez y adolescencia, mediante una Red de Cuido que se desarrolla en sus instalaciones y con los recursos disponibles.
6. Su misión es desarrollar un sistema de cuidado y atención integral profesional, comprometida, adecuada y sensible a las particularidades del desarrollo del niño, la niña y de su familia, basado en valores y derechos que les facilite la adaptación integral, útil y positiva a su entorno sociocultural.
7. La UNED a través del programa de Desarrollo Educativo, de la Dirección de Extensión Universitaria, considera de gran importancia establecer alianzas

estratégicas con el objetivo de desarrollar proyectos de capacitación y actualización, desde la visión de la educación permanente en diferentes áreas educativas para promover el aprendizaje en procesos formales y no formales. Estos proyectos están dirigidos a Docentes, amas de casa, niños y niñas, adolescentes, artesanas, artesanos y público en general.

POR TANTO.

La Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica, acuerdan la celebración del presente convenio marco de cooperación; con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, proyectos acordes con las respectivas políticas internas, misión, visión, valores y objetivos que involucren la coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones; para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos; y regidos de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes contratantes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) Obligaciones de la UNED:

1. Coordinar con la Asociación Teen Challenge lo pertinente a actividades de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la oferta de la UNED. Para



la aplicación de este Convenio, podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la UNED, o alguno de sus proyectos o programas específicos. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.

2. Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular, los recursos necesarios para la ejecución de actividades de cooperación entre las partes.
3. Implementar los mecanismos que sean necesarios para promover la asistencia de los participantes a las actividades promovidas en conjunto.
4. Desarrollar, en conjunto con la Asociación, clases magistrales, talleres o seminarios, con expertos internacionales en temas que sean del interés de éstas.
5. Promover proyectos en las áreas de acción social, para los distintos ejes de las partes.
6. Difundir y comunicar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, de conformidad con la normativa interna que al respecto posee la UNED.
7. La instancia coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente a la instancia encargada del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesionales y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.

B) Obligaciones de la Asociación Teen Challenge:

1. Facilitar el espacio físico, equipo y demás elementos propiedad de Teen Challenge necesarios para la implementación de los programas de formación,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'D'.

- asistencias técnicas, capacitación profesional y otros proyectos a desarrollarse por la FUNDACIÓN, de acuerdo con la oferta que se genere.
2. Coordinar con la UNED lo pertinente a la programación y ejecución de los programas de asistencia técnica y capacitación profesional. Asimismo, aquellas actividades académicas y profesionales y otros proyectos, según las necesidades y posibilidades de la Asociación. Para esto nombrará a una persona o dependencia encargada de darle seguimiento.
 3. Facilitar la logística e infraestructura necesaria para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este Convenio.
 4. Facilitar el recurso humano de apoyo y el equipamiento necesario para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrollen.
 5. Apoyar, acorde a las capacidades de Teen Challenge, la realización de ferias en las instalaciones que ésta facilite.
 6. Desarrollar, en conjunto con la UNED, clases magistrales, talleres o seminarios con expertos internacionales en temas que sean del interés de las partes.
 7. Divulgar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, respetando en todas las respectivas imágenes de las partes que aquí suscriben en concordancia con su normativa interna.
 8. La persona coordinadora del Convenio, debe informar inmediatamente al encargado del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesional y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados.



CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN

Cada proyecto, actividad o iniciativa que derive del presente convenio, deberá regularse mediante una carta de entendimiento simple, en el que deberá incluirse como mínimo: las partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los principios de contratación administrativa. Para cada caso se deberá suscribir el acuerdo por el representante respectivo, supra indicado. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad. En el caso de la UNED todas las cartas de entendimiento que surjan a partir de este convenio deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.

Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con las contrapartes.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento", según se estipula en la cláusula tercera de este Convenio, y de acuerdo con la normativa que regula la materia conforme a la Ley Número Ocho Mil Treinta y Nueve.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberá darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.





CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de las cartas de entendimiento será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por parte de la UNED, cada proyecto estará coordinado por cada área específica en la persona de su superior o quien esta persona designe. Por parte de la Asociación Teen Challenge, la coordinación estará a cargo de Walter Jesús Garro Araya, o a quien ésta designe.

El presente Convenio será evaluado por las partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada de acuerdo con sus procedimientos internos. Como mínimo, los coordinadores realizarán un análisis anual en el que se incluirá la siguiente información: 1) Cantidad y breve descripción de servicios de capacitación profesional brindados; 2) Cantidad de personas participantes con el detalle del nombre, cédula y contacto; 3) Cantidad de horas empleadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del Convenio, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a las actividades; en el caso de la UNED, esto se hará de conformidad con los "*Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) con el sector externo*".

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes que suscriben el presente Convenio serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades contempladas en el convenio y las cartas de entendimiento derivadas del mismo. La UNED y la Asociación Teen

Challenge se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionado con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros, durante la ejecución de este instrumento y sus cartas de entendimiento. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de las personas funcionarias, beneficiarios y personas que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes, de la interpretación o ejecución del presente instrumento; se procurarán resolver entre las instancias responsables de la coordinación y de la ejecución del convenio; así como de los alcances interpretación y cumplimiento de las cartas de entendimiento como convenios específicos, serán resueltos por los coordinadores de cada proyecto.

En caso de persistir el desacuerdo, deberá elevarlo a las autoridades de cada parte suscribiente; una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva. La parte afectada podrá realizar el análisis del incumplimiento para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General Administración Pública en lo conducente. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'D'.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Instrumento, se hará de forma escrita a las siguientes personas y direcciones:

Universidad Estatal a Distancia	Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica.
Dirección de Internacionalización y Cooperación. Campus Fernando Volio Jiménez. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Email: cbarrantes@uned.ac.cr Apartado postal 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José Costa Rica. Teléfono (506) 2234-3236 (3522).	Director Walter Jesús Garro Araya. Email: tencha@racsa.co.cr Dirección: San José, Desamparados, Patarrá, de la Escuela de Guatuso 600 metros este, mano izquierda, portón azul. Teléfono: 2274-1430.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

El plazo de vigencia de este acuerdo será de cinco años a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por dos periodos idénticos y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de las partes; siempre que no se comunique lo contrario con al menos seis meses de antelación al término del convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual se identificará con





un número consecutivo, que se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del contenido del convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ESTIMACIÓN.

En razón de su naturaleza, el presente Convenio no es susceptible de estimación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA, SALARIOS Y CARGAS SOCIALES.

Cada una de las partes efectuará el pago de seguros, salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados que participen en los proyectos y las actividades que realicen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la *normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.*

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2678-2018, Artículo III, inciso 3-b) celebrada el 26 de julio del dos mil dieciocho.



Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos tres originales en San José a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Walter Jesús Garro Araya

Presidente

Asociación de Rehabilitación y
Restauración Integral Teen Challenge
de Costa Rica.

Luis Guillermo Carpio Malavasi

Rector

Universidad Estatal a Distancia